

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 393.

Excmo. Sr.: La finalidad perseguida al crear por Real orden de 9 de Diciembre último el Negociado de Reclamaciones en los Gobiernos civiles, requiere, si han de lograrse en la práctica los efectos deseados, no sólo que se preste por quienes están a su frente la máxima atención, con el firme propósito de que las justificadas quejas de los ciudadanos encuentren siempre el decidido apoyo de la Autoridad, sino que cuantos Centros y entidades, tanto oficiales como particulares, cuyos informes sean solicitados por el referido Negociado, den todo género de facilidades para el más eficaz funcionamiento de dicho organismo; debiendo cualquier consideración de mero trámite burocrático posponerse siempre a la muy esencial de que no se demore lo más mínimo la resolución de los asuntos; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Delegados gubernativos, a cargo de los cuales están los Negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los centros y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo, inspirándose siempre en el criterio de abreviar todo

lo posible el trámite de los expedientes que instruyan, a cuyo fin habrán de dirigirse directamente a los funcionarios que puedan con mayor rapidez proporcionarles los indicados informes o asesoramientos, estando obligados los requeridos a contestar con urgencia a lo que de ellos se demande, sin perjuicio, si así procediera, de dar cuenta a sus Jefes naturales; una vez practicado el servicio, de la forma en que lo hayan cumplido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(Gaceta de 12 de Marzo)

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN  
Núm. 219

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Comisión designada por los miembros permanentes del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se designen a los señores y representantes que se enumeran para constituir el Comité Central destinado a intensificar el cultivo y recolección de plantas medicinales:

Presidente, D. José Casas Gil,  
Vocales: El Director del Laboratorio Farmacéutico Militar, el Jefe técnico de los Servicios farmacéuticos, un representante del Consejo de la Economía Nacional, idem de los Centros farmacéuticos nacionales, idem de la Dirección general de Agricultura, idem de la Unión Farmacéutica Nacional, los Catedráticos de Botánica, Materia farmacéutica vegetal y Química orgánica de la Facultad de Farmacia de Madrid; y  
Secretario-Tesorero, D. José de la Vega Portilla.

El mencionado Comité redactará en el más breve plazo posible un Reglamento que someterá a la

aprobación del Ministerio de la Gobernación.

También en un plazo perentorio redactará un folleto detallando las especies botánicas que deban sembrarse, los cuidados que requiere su cultivo, recolección y desecación y los métodos que deben seguirse para la evaluación de sus principios activos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 9 de Marzo)

REAL ORDEN  
Núm. 224.

Excmos. Sres.: Como nueva demostración de que el Gobierno español se halla dispuesto a coadyuvar al desenvolvimiento de las obras benéfico-sociales que organizan las demás Naciones, tiene una especial complacencia el Poder público en adherirse a la iniciativa, felizmente acogida en Francia, de celebrar en París, el próximo mes de Julio, el Congreso Internacional de Protección a la Infancia, que revestirá positiva importancia, pues está organizado por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las Uniones Internacionales Protectoras de la Infancia, de Socorros a los Niños y por el Comité Nacional Protector de los Menores.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Comité Nacional, al que se encomienda la misión de organizar activamente y colaborar al mayor éxito de todo cuanto se relaciona con el expresado Congreso internacional de la Infancia, de París:

Presidentes de honor: Excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Gobernación; Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Excmo. se-

ñer D. Eduardo Aunós Pérez, Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Presidente efectivo, Excmo. señor D. Alberto Bandelac de Pariente, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Secretario general, Srta. Carmen Isern Garcerán, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Tesorero, Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez Cano, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. don Angel Pulido Fernandez, Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad y del Consejo Superior de Protección a la Infancia; Excelentísimo Sr. D. Francisco Murillo Palacios, Director general de Sanidad; Excelentísimo Señor Conde de Casal, Presidente del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa; Excmo. Sr. D. José Marvá Mayer, Presidente del Instituto Nacional de Previsión; Excmo. señor Marqués de Hoyos, Comisario Regio, Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

Vocales: Excmos. Sres. D. Francisco Garcia Molinas, D. Enrique Suñer y Ordóñez, D. Edelmiro Trillo y Señorans, D. Pedro Sangro y Ros de Olano; Ilmas. Sras. doña Maria de la Encarnación de la Rigada, D.<sup>a</sup> Micaela Diaz de Rabaneda y D.<sup>a</sup> Julia Peguero de Trullero; Excmos. Sres. D. Nicasio Mariscal Garcia, Marqués de Retortillo; D. Jesús Sarabá y Pardo, D. Alvaro López Núñez, D. Quintiliano Saldaña, D. Andrés Martínez Vargas, D. Ramón Albó, D. Gabriel Maria de Ibarra, D. Conrado Espín y Arango, D. José Velasco Pajares, D. Eduardo Masip y Budesca, D. Ignacio Bañer, D. Leopoldo Palacios, D. José Palanca, D. Francisco Moragas y D. Rafael de Tolosa Latour.

Se propondrá al Gobierno la concesión por el Estado del suplemento de crédito correspondiente para atender a todos los gastos que ocasione la realización de los fines encomendados al Comité Nacional designado al efecto.

De Real orden lo digo a V. EE.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Estado y Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

—:—

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 225.

Como complemento de la Real orden del Ministerio de Hacienda, número 592, de 4 de Noviembre de 1927 (*Gaceta* del 5),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Delegados de Hacienda de las provincias para que cuando lo estimen conveniente, a los efectos que preceptúa la disposición segunda de dicha Real orden, puedan recabar la concurrencia de la Guardia civil, que llevará la representación del Estado en las subastas que celebren los Municipios de productos forestales en los montes de propios y comunales.

Estas presentaciones se interesarán con la debida antelación del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, para que en el caso de que exigencias de otro servicio preferente las impida pueda participarlo a dicho Delegado de Hacienda, al objeto de la designación de otra Autoridad que pueda cumplir dicho cometido.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores.....

(*Gaceta* de 11 de Marzo)

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente anunciados, han sido designados Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos de la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos los convalide cuando aquéllos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—  
El Director general, R. Muñoz.

*Relación que se cita:*

Provincia de Oviedo.—San Tirso de Abres, D. Francisco Pérez Pérez, caso cuarto del artículo 20.

(*Gaceta* de 9 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

—:—

*Corrientes eléctricas*

Don Narciso Hernández Vaquero, como Director gerente de la Sociedad «Hidro-eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo», solicita autorización para pro-

longar en 450 metros, la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que tiene solicitada y en actual tramitación, desde la Central de Puerto a Soto de Trubia.

Dicho prolongación tendrá origen en el poste número 56 de aquella línea, y cruzando el ferrocarril del Norte en su punto kilométrico 11,533, seguirá por fincas particulares hasta cruzar la carretera provincial de los Campos a Trubia, en su kilómetro 0,035, atravesando, a continuación, el río Nalón y la carretera del Estado de Villalba a Oviedo, en el kilómetro 11,200, terminando la prolongación inmediatamente después de este último cruce, en la caseta de distribución allí instalada por la Sociedad «La Belmontina», con cuyas líneas empalma.

Sólo se solicita servidumbre de paso por vías y terrenos de dominio público, por estar de acuerdo la Sociedad peticionaria con los propietarios de fincas a que interesa la prolongación.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días para la admisión de reclamaciones contra la autorización solicitada, que podrán presentarse ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo, hallándose el proyecto a disposición de los reclamantes, para su examen, en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 15 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

R. al núm. 718

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de 2.º orden de Lugones a Avilés; 22 al 42 de la de 3.º orden de Grado a Luanco; 1 al 5 de la de Posada al Castañedo; 1 al 5 de la de Avilés a Piedras Blancas; 1 al 9 de la de Piedras Blancas a Carcedo, y 1 al 12 de la de San Sebastián al Faro de Peñas, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Fernández, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Avilés, Gozón y Llanera, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 6 de Marzo de 1928.—  
José R. de Rivera.

R. al núm. 663

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 22 de Junio de 1927, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio Pescadería y otros servicios anejos, en San Lorenzo, bajo el tipo de 622.056,35 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión Municipal Permanente, el día 10 de Abril próximo, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado e cualquiera en ejercicio en esta población, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 31.102,81 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio Pescadería y otros servicios anejos, en San Lorenzo» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las once hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

La subasta se hace a reserva de lo que resulte del remate de empréstito aprobado, y que habrá de anunciarse al efecto, si el adjudicatario no aceptase en pago las condiciones emitidas, en cuyo caso quedan suspendidos los plazos correspondientes fijados en los pliegos hasta la resolución de la operación financiera, la que, si no se cubriese totalmente, podrá el Ayuntamiento anular la subasta sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de .... núm ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio Pescadería y otros servicios anejos, en San Lorenzo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de .... (La cantidad de pesetas y céntimos, se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Gijón, a 15 de Marzo de 1928.—  
El Alcalde, Emilio Tuya.—P. A. del A. P., El Secretario, J. Díez Blanco.  
R. núm. al 723

Alcaldía de Las Regueras

Confecionado el repartimiento general de utilidades, para cubrir las atenciones del vigente presupuesto ordinario, se expone al público por término de 15 días, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el indicado plazo y horas de 10 a 13 los días hábiles, puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo deseen, tanto el indicado repartimiento como la documentación que lo integra, admitiéndose las reclamaciones que se presenten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el repetido plazo y tres días más, por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Lo que se publica en cumplimiento de la citada disposición legal.

Las Regueras, 8 de Marzo de 1928.—Por la Junta general.—El Secretario, G. Suárez.

R. al núm. 703

—:—

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ESTADO demostrativo de las cantidades a satisfacer por los Ayuntamientos de la provincia por cupo de Consumos para el año de 1928, y diferencia de 16 por 100 de Territorial y las Obligaciones de primera enseñanza.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de hecho según el censo de 1920	Número de habitantes de derecho según el censo de 1920	16 por 100 de Territorial	Obligaciones de primera enseñanza	Diferencia a aumentar	Diferencia a disminuir	CUPO	CUPO rectificado	TRIMESTRE
1	Allande.	9.316	9.526	11.385 21	6.150 00					
2	Aller.	15.960	16.143	16.549 80	17.466 66	916 86				
3	Amieva.	2.444	2.797	3.142 56	3.593 75	451 19				
4	Avilés.	13.661	13.390	24.671 91	14.987 50			4.275 45	4.717 90	1.179 47
5	Bimenes.	3.167	3.219	2.311 30	2.753 75	425 45				
6	Boal.	6.145	6.862	6.730 29	5.759 17					
7	Cabrales.	4.943	5.482	4.986 00	7.280 75	2.294 75				
8	Cabranes.	3.750	4.497	6.707 43	5.225 00					
9	Candamo.	5.487	5.876	9.280 79	5.475 00					
10	Cangas de Onís	9.103	9.908	16.108 26	14.028 75					
11	Cangas del Narcea.	23.104	24.025	33.061 32	20.556 25					
12	Caravia.	1.062	1.069	1.505 01	1.812 50	307 49				
14	Caso.	5.529	5.901	8.059 57	3.903 50					
15	Castrión.	6.978	7.178	9.642 81	7.531 25					
16	Castropol.	1.212	7.499	11.080 67	8.803 75					
17	Coaña.	4.373	4.894	6.333 49	5.981 95					
18	Colunga.	8.054	8.126	12.765 16	11.862 50					
19	Corvera.	4.273	4.366	5.982 98	4.375 00					
20	Cudillero.	10.703	11.042	14.115 84	15.031 25	915 41				
21	Degaña.	1.549	1.984	1.694 22	2.031 25	337 03				
22	Franco (El).	5.033	5.859	7.594 97	7.492 00					
24	Gozón.	9.653	9.721	15.341 92	8.123 25					
25	Grado.	18.158	19.117	26.396 18	21.830 77					
26	Grandas de Salime.	3.643	3.994	4.529 38	2.762 52					
27	Ibias.	6.882	7.700	7.563 79	4.678 50					
28	Illano.	1.603	1.634	2.309 80	2.785 00	475 20				
29	Illas.	1.979	2.088	3.787 18	3.125 00					
30	Laviana.	8.727	9.017	9.333 17	11.087 80	1.154 63				
31	Langreo.	25.444	25.564	18.390 17	23.043 75	4.653 58				
33	Lena.	12.736	12.911	17.140 43	20.458 25	3.317 82				
34	Luarca.	23.406	22.225	31.450 05	24.811 00					
35	Llanera.	9.052	9.161	13.279 87	6.475 00					
36	Llanes.	21.779	21.986	22.707 21	23.387 60	680 39				
37	Mieres.	27.866	28.195	25.716 60	36.788 75					
38	Miranda.	7.161	7.933	9.851 51	10.335 25	483 74				
39	Morcin.	3.274	3.281	4.484 45	3.937 50					
40	Muros.	2.322	2.135	2.362 59	3.450 00	1.087 41				
41	Navia.	5.972	6.206	10.284 37	4.690 80					
42	Navia.	6.490	6.971	9.611 13	10.492 50	871 37				
43	Noreña.	2.230	2.297	1.874 71	2.997 00	1.122 29				
44	Onís.	2.241	2.386	2.571 49	3.375 00	803 51				
45	Oviedo.	53.269	54.572	119.107 05	83.900 10					
46	Parres.	8.910	9.096	10.154 70	9.282 62					
47	Peñamellera Alta.	2.061	2.342	1.794 84	4.406 25					
48	Peñamellera Baja.	3.798	4.094	3.922 20	5.325 00					
49	Peso.	967	989	1.852 97	1.875 00					
50	Piloña.	17.405	17.408	30.523 42	23.573 83					
						2.611 41		5.842 90	7.245 70	1.811 42
						1.402 80				
						22 03				

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de hecho según el censo de 1920	Número de habitantes de derecho según el censo de 1920	16 por 100 de Territorial	Obligaciones de primera enseñanza	Diferencia a aumentar	Diferencia a disminuir	CUPO	CUPO rectificado	TRIMESTRE
51	Ponga.	3.123	3.232	2.623 33	5.033 75	2.410 42				
52	Pravia.	9.865	9.863	14.925 11	13.300 00					
53	Proaza.	3.218	3.246	4.975 17	4.820 31	1.456 79		8.468 55	9.925 34	2.481 33
54	Quirós.	5.875	6.057	8.636 96	10.093 75	3.344 38				
55	Regueras (Las).	4.277	4.296	6.146 65	4.937 50	783 84				
56	Ribadedeva.	3.325	3.350	2.405 62	5.750 00					
57	Ribadesella.	8.714	9.119	13.753 01	9.118 75					
58	Ribera de Arriba.	2.317	2.395	3.028 66	3.812 50					
59	Riosa.	2.011	2.060	2.780 87	1.748 00					
60	Salas.	16.079	16.618	26.922 36	26.279 17		4.184 25	10.246 50	6.062 25	1.515 56
61	San Martín del Rey Aurelio.	10.553	10.530	9.444 85	5.260 60					
62	San Martín de Oscos.	1.869	1.922	1.921 62	2.243 75					
63	Santa Eulalia de Oscos.	1.798	1.815	1.916 90	2.662 50	322 13				
64	San Tirso de Abres.	1.739	1.749	2.259 69	2.575 00	745 60				
65	Santo Adriano.	1.687	1.744	1.788 06	2.375 00	315 31				
66	Sariego.	1.531	1.545	3.012 56	1.981 00	586 94				
67	Siero.	25.077	25.608	32.534 16	26.125 00	561 27				
68	Sobrescobio.	1.748	1.844	2.406 73	2.968 00					
69	Somiedo.	5.142	5.912	8.101 25	5.831 50					
70	Soto del Barco.	4.631	4.683	6.983 01	4.462 50					
71	Tapia.	4.925	5.137	8.184 28	4.625 00					
72	Taramundi.	2.865	3.201	2.664 65	3.393 75	729 10				
73	Tevera.	5.401	5.654	6.359 43	2.880 39					
74	Tineo.	21.641	23.871	41.881 82	17.905 45					
75	Vega de Ribadeo.	6.442	6.443	7.869 93	6.273 50					
76	Villanueva de Oscos.	1.222	1.208	1.256 92	1.757 81	500 89				
77	Villavieiosa.	22.018	23.273	33.524 18	25.575 00					
78	Villayón.	3.846	4.326	5.244 32	4.220 00					
79	Yernes y Tameza.	805	822	1.067 92	625 00					
		685.131	709.764							

Oviedo, 9 de Marzo de 1928.

El Jefe de Contabilidad,  
MOISÉS IGLESIAS.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cangas del Narcea

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido de Cangas del Narcea.

Por el presente y en virtud de resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 57 de 1927, sobre robo, contra Dositeo López Martínez, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* número 322 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 262, ambas de mes de Noviembre del año último, llamando a dicho procesado, el cual fué habido.

Dado en Cangas del Narcea, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Bonifacio Estrada.—Ante mí, Vicente Zaragozaí.

R. al núm. 669

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ NUEVO, Manuel, legionario licenciado como menor de edad; comparecerá en término de 30 días ante el Teniente D. Florencio Rodríguez Valdés, Juez instructor del expediente que se instruye para acreditar la solvencia o insolvencia de dicho legionario, a la vez cito, llamo y emplazo a las personas que conozcan las señas del domicilio del citado Manuel Suarez Nuevo, o las de sus padres, para que en el mismo término las comunique a este Juzgado, sito en el Cuartel del Rey, de Ceuta.

565

GARCIA, José, (a) Manjoya, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernández-Giro, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario número 32, del corriente año, que se le sigue por hurto.

713